



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Yiney Patricia Rojas Sierra (defensora de Familia ICBF) en representación de la menor Juana Valenthina Hernández Aguirre
Demandada	James Ghiovani Hernández García
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00287 00
Asunto	<b>Inadmisión de demanda</b>
Fecha de la providencia	Junio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 22, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*Falta de anexos exigidos por la ley, no adjuntó la demanda como mensaje de datos para el archivo y traslado, (Arts. 89, 92 CPG).

\* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes y la defensora de familia que actúa en representación de los menores. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

\*Debe adecuar el valor de los ítems relacionados como deuda por concepto de mudas de ropa, recreación y salud, toda vez que al tratarse de un título ejecutivo complejo debe soportar los gastos que pretende cobrar, sin incluir los intereses de mora causados y distribuidos tal y como se plasmó en el acta de conciliación. (Arts. 90.3 CPG)

**NOTÍFIQUESE**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
Del

079

**22 JUN 2016**

LEONARDO BERMUDEZ  
Secretario